

CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SERVICIO

"INSTALACIÓN 32 LUMINARIAS"

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PROSEGURIDAD

Y

SERVICIOS VOLT SpA

En Lo Barnechea, a 07 de diciembre de 2023, comparecen por una parte la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PROSEGURIDAD**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°65.050.731-2, representada por doña **ERIKA VERGARA PEZOA**, cédula nacional de identidad N°13.551.158-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida El Rodeo N°13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "**PROSEGURIDAD**" o la "**Organización**"; y, por la otra, **SERVICIOS VOLT SpA**, Rol Único Tributario N°77.119.097-9, representada por doña **VIVIANA DEL CARMEN TABILO GUTIÉRREZ**, cédula nacional de identidad N° 15.157.089-5, ambos con domicilio en calle Santa Magdalena N° 75, oficina 304, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente "**SERVICIOS VOLT**" o el "**Prestador**" o la "**Empresa**", quienes conjuntamente serán denominadas como las "**Partes**", declaran haber convenido en celebrar el siguiente contrato de adquisición y servicio:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

La Organización Comunitaria Funcional PROSEGURIDAD, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro creada bajo el amparo de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, cuyo objeto es desarrollar entre sus asociados acciones y actividades para fortalecer la seguridad de la comuna de Lo Barnechea, servir de nexo entre la comunidad y el departamento de seguridad de la Municipalidad de Lo Barnechea y cualquier otra institución pública o privada relacionadas con sus fines propios, así como desarrollar estrategias de prevención de delitos, colaborar con la labor de seguridad comunal, fortalecer la confianza ciudadana y disminuir el temor al delito, apoyar psicológicamente y judicialmente a víctimas de la delincuencia y, en general, trabajar y colaborar en todas las áreas relevantes para la prevención y disminución de la delincuencia, con las autoridades policiales y la Municipalidad.

En este sentido, y dentro del marco del programa Proyectos Comunitarios de Seguridad para el año 2023, que consiste en un aporte económico entregado por Lo Barnechea Seguridad a organizaciones comunitarias funcionales y condominios con ley de copropiedad, con directiva vigente, para financiar proyectos que solucionen problemas de seguridad de los vecinos de Lo Barnechea, conforme con el número 2 del punto 7 de las Bases de Postulación, en esta oportunidad, PROSEGURIDAD fue requerido de cotizar los

servicios de compra y mantención de luminarias.

En esta ocasión, fueron recepcionadas propuestas de cuatro empresas: (i) Punto Solar; (ii) Tuboled; (iii) RC Ingeniería Eléctrica y Construcción SpA, y (iv) Servicios Volt SpA.

Luego, según da cuenta de cuadro comparativo, el prestador Servicios Volt Spa fue quien presentó la oferta más económica cumpliendo con la totalidad del requerimiento solicitado, siéndole adjudicado el proceso en base a los valores ofertados.

La Oferta de la empresa **Servicios Volt SpA** corresponde a la cotización N°1677, de fecha 29 de noviembre de 2023.

Todos los antecedentes del proceso mencionados anteriormente, entre otros, la Solicitud de Propuesta Comercial, y la Oferta de la empresa **Servicios Volt SpA** se adjuntan al presente instrumento y las Partes acuerdan forman parte integrante de este Contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por medio del presente instrumento **Servicios Volt SpA** provee el servicio de instalación de 32 luminarias, según especificaciones técnicas ofertadas, para bienes nacionales de uso público de la comuna de Lo Barnechea.

Las luminarias deberán ser instalados dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha en que la Contraparte Técnica comunique al Prestador, la disposición de las luminarias en las ubicaciones definidas.

El servicio incluirá todos los elementos considerados en la Oferta de la empresa, entre otros, conexiones, materiales, obras complementarias y permisos municipales.

El Proveedor deberá entregar un Reporte de Servicio de Instalación Luminarias a la Contraparte Técnica, para su conformidad. Este informe escrito deberá contener lo siguiente:

- Detalle de Instalación Luminarias, con identificación de su ubicación geográfica.

TERCERO:PRECIO

El valor de instalación de las 32 luminarias corresponde al monto total de **\$20.670.300 (veinte millones seiscientos setenta mil trescientos pesos)** IVA incluido.

CUARTO: FORMA DE PAGO

La Organización pagará al Proveedor por los servicios encomendados, la suma única, bruta y total señalada en la Cláusula Tercera, de la siguiente forma:

1. Cincuenta por ciento (50%) a la firma del presente contrato.

2. Cincuenta por ciento (50%) contra entrega de recepción conforme.

Para proceder al pago de los servicios y previo a la emisión de la factura, el Proveedor deberá entregar el Reporte de Servicio Instalación Luminarias a la Contraparte Técnica, conforme lo detallado en la cláusula Segunda del presente contrato.

Una vez otorgado el Certificado de Conformidad o validación por la Contraparte Técnica, el Proveedor emitirá la correspondiente factura.

El pago se realizará contra entrega de la factura y su conformidad, dentro del plazo de 30 (treinta) días desde su recepción, mediante transferencia bancaria, según los datos que siguen:

"SERVICIOS VOLT SpA"

Rol Único Tributario N° 77.119.097-9

Banco Scotiabank

Cuenta Corriente N° 981868536

Correo electrónico: vtabilo@servicios-volt.cl

Será requisito para el pago de los servicios, la presentación de un Certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", o por las entidades o instituciones competentes, que acredite que el Prestador o subcontratista, si correspondiere, no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que participan o prestan el servicio requerido, adjuntando la nómina de tales trabajadores. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el decreto supremo N°319, del Ministerio del Trabajo y Prevención Social, de 2006, que aprobó el reglamento del artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo. En caso de mora, PROSEGURIDAD podrá retener todo o parte del pago señalado en cláusula tercera para los efectos de cumplir las obligaciones morosas antes indicadas.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

A través del presente instrumento, **Servicios Volt SpA** se obliga a:

1. Otorgar los servicios singularizados dentro del plazo establecido en la cláusula Segunda del presente contrato.
2. Otorgar la garantía de los servicios contratados y responder ante cualquier falla de los mismos, por un período de 6 meses.
3. Contratar el personal necesario para prestar el servicio, definiendo condiciones, jornadas y beneficios, asumiendo el pago de sus remuneraciones u honorarios e imposiciones y demás descuentos legales, según corresponda, debiendo supervisar su cometido y finiquitarlo, cuando fuere procedente.

4. Las demás señaladas en la Solicitud de Propuesta Comercial y en la Oferta o que sean necesarias para el buen cumplimiento del presente Contrato.

Las partes declaran que los servicios contratados quedan plenamente amparados por las disposiciones de la ley de protección al consumidor vigentes en el país que le resulten aplicables.

SEXTO: MULTAS

El incumplimiento por parte del Proveedor, de las obligaciones que emanan del presente Contrato, dará derecho a la Organización de aplicar las siguientes multas:

1. No entrega de los servicios señalados en la cláusula Segunda del presente contrato en los plazos establecidos: **Multa de 3 UTM por cada día de atraso.**
2. Incumplimiento en el servicio de garantía de los servicios señalados en la cláusula Segunda del presente contrato: **Multa de 1 UTM por evento.**
3. Cualquier otro incumplimiento al Servicio: **Multa de 1 UTM por evento.**

La aplicación de estas multas será notificada al Proveedor por la Contraparte Técnica a través de correo electrónico.

El Proveedor se encuentra facultado a pagar la multa directamente. En dicho caso, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de 15 (quince) días corridos, contados desde su notificación.

Si el Prestador no paga directamente la multa, la Organización estará facultada para deducirla del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Tendrá la calidad de Contraparte Técnica por parte de la Organización para los efectos de este contrato don Bastián Martínez, correo electrónico:

bmartinez@lobarnecheaseguridad.cl

Serán funciones de la Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

1. Recibir a conformidad los servicios contratados, planteando al Proveedor las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
2. Trabajar de manera coordinada con el Proveedor, velando porque los servicios contratados sean entregados en tiempo y forma.
3. Colaborar y asistir al Proveedor en el ámbito de sus competencias.

4. Velar por el desarrollo del servicio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos establecidos y de los servicios contemplados en el Contrato.
5. Autorizar por escrito adecuaciones del servicio, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no constituyan modificaciones del Contrato.

OCTAVO: COMUNICACIONES

Toda comunicación entre la Contraparte Técnica y el Proveedor se realizará válidamente vía correos electrónicos a la casilla del Proveedor individualizada como:

- Nombre: Diego Cancino Salinas
- Mail: dcancino@serviciosvolt.cl

NOVENO: VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia hasta la completa ejecución del servicio contratado por parte del Prestador.

Sin perjuicio de lo anterior, se entenderán plenamente vigentes las obligaciones del Prestador más allá de la vigencia del contrato en lo que respecta a las garantías de los servicios contratados.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD

El Prestador se compromete a guardar secreto y confidencialidad respecto de toda información, verbal o escrita, documentación, correos electrónicos, y cualquier otro antecedente a que tenga acceso en ejercicio de sus funciones para la Organización.

Las partes acuerdan desde ya que toda la información que maneja el Prestador es secreta y confidencial, pudiendo ser sólo divulgada a sus dependientes, así como a las personas y de la manera que la Organización determine.

La divulgación de estos antecedentes sin autorización expresa de la Organización, será considerada como uso malicioso de la información, además de las indemnizaciones de perjuicios a que hubiere lugar. Esta obligación de reserva y confidencialidad se extiende a toda información directa o indirecta, a que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones el Prestador o por causa del presente contrato de prestación de servicios, y tendrá duración indefinida.

Se entiende que la violación de este secreto constituye incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, por lo que podrá dar lugar para que la Organización ponga término inmediato al mismo.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO.

La Organización se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, notificando dicha voluntad a la otra parte con al menos 30(treinta) días corridos de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Proveedor.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de **PROSEGURIDAD** y uno en poder de **Servicios Volt SpA**.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **ERIKA VERGARA PEZOA** para representar a **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PROSEGURIDAD**, consta en la escritura pública de fecha 07 de octubre de 2022, otorgada ante el Notario Público de Lo Barnechea Claudio Salvador Cabezas, repertorio N°5658-2022.

La Personería de doña Viviana del Carmen Tabilo Gutiérrez para representar a **Servicios Volt SpA**, consta en certificado de estatuto actualizado, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 06 de diciembre de 2023, código CRFRbG265qHm..




ERIKA VERGARA PEZOA
pp. ORGANIZACIÓN COMUNITARIA
FUNCIONAL PROSEGURIDAD

VIVIANA DEL CARMEN
TABILO GUTIERREZ

Firmado digitalmente por
VIVIANA DEL CARMEN TABILO
GUTIERREZ
Fecha: 2023.12.12 13:37:35 -03'00'

**VIVIANA DEL CARMEN
TABILO GUTIÉRREZ**

PP. SERVICIOS VOLT SpA